



ACUERDO No. 019 DE 2017
(DICIEMBRE 20 DE 2017)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO
013 DEL 25 DE JUNIO DE 1998, REFERENTE AL OBJETO
Y FUNCIONES EN EL MANEJO DE LA BIBLIOTECA
PÚBLICA MUNICIPAL”**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FUNZA, CUNDINAMARCA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES Y ESPECIALMENTE LAS CONSAGRADAS EN EL ARTÍCULO 313 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, ARTICULO 32 DE LA LEY 136 DE 1994 ARTICULO 18 DE LA LEY 1551 DE 2012, y

CONSIDERANDO

- Que la promoción y el fomento cultural en sus diversas manifestaciones es un deber del Estado según se define en los Artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política de Colombia.
- Que el Artículo 313 de la Constitución Política determina las funciones del Concejo Municipal, entre ellas (numeral 9) la de dictar normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.
- Que el Artículo 24 de la Ley General de Cultura con respecto a las bibliotecas establece que los Gobiernos Nacional, Departamental, Distrital y Municipal considerarán y desarrollarán la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, coordinada por el Ministerio de Cultura y a través de la Biblioteca Nacional, con el fin de promover la creación y el fomento, fortalecimiento de las Bibliotecas Públicas y mixtas y de los servicios complementarios que a través de estas se presentan, para ello, incluirán todos los años en su presupuesto las partidas necesarias para crear, fortalecer y sostener el mayor número de bibliotecas públicas en sus respectivas jurisdicciones.
- Que la Ley 1379 del 15 de enero de 2010 organiza la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, y junto a la Resolución 0422 de marzo de 2010, reglamentan el funcionamiento y otros aspectos del Comité Técnico Nacional de Bibliotecas Públicas y da pautas para el funcionamiento de las bibliotecas públicas.
- Que la biblioteca inicia sus labores concernientes con la atención al público desde la entrada en vigencia del acuerdo no. 013 del año 1998, sin embargo, en el marco legal no se ha asignado el nombre Biblioparque marqués de San Jorge, que ha sido utilizado hace más de 5 años.



ACUERDO No. 019 DE 2017
(DICIEMBRE 20 DE 2017)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO
013 DEL 25 DE JUNIO DE 1998, REFERENTE AL OBJETO
Y FUNCIONES EN EL MANEJO DE LA BIBLIOTECA
PÚBLICA MUNICIPAL”**

- Que mediante el Acuerdo No. 016 de 2012 se crea la Escuela de Literatura con el objetivo de “*Coadyuvar con el Centro Cultural Bacatá en sus objetivos de promover, crear y fomentar las bibliotecas públicas y mixtas y de los servicios complementarios que a través de ellas se prestan*”. Es decir, que el Centro Cultural Bacatá es el encargado en la administración municipal del manejo de la Biblioteca Pública.
- Que es deber del Concejo Municipal, impulsar la cultura y todas aquellas obras que contribuyan al logro de este objetivo.
- Que por lo anteriormente expuesto el Honorable Concejo Municipal de Funza,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFÍQUESE: El Artículo segundo del Acuerdo 013 de 1998, el cual quedará así: Naturaleza y Objeto: El ente creado en el presente acuerdo constituye una dependencia adscrita al Centro Cultural Bacatá y estará encargado de administrar y dirigir los planes y programas conducentes al desarrollo y fortalecimiento de las habilidades lecto-escritoras de la población en general.

PARÁGRAFO PRIMERO: La biblioteca pública municipal se denominará Biblioparque Marqués de San Jorge.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Biblioteca tendrá su sede en la Carrera 16 No. 13 - 23 en Funza.

PARÁGRAFO TERCERO: La Biblioteca contará con el apoyo y asesoría de la Red Departamental y Nacional de Bibliotecas Públicas.

PARÁGRAFO CUARTO: La Biblioteca Pública se registrará por las normas y leyes correspondientes a las bibliotecas públicas y tendrá un horario acorde con la normatividad vigente y un reglamento interno mediante el cual se registrará.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modifíquese el artículo tercero del acuerdo 013 de 1998, las funciones serán las siguientes:



ACUERDO No. 019 DE 2017
(DICIEMBRE 20 DE 2017)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO
013 DEL 25 DE JUNIO DE 1998, REFERENTE AL OBJETO
Y FUNCIONES EN EL MANEJO DE LA BIBLIOTECA
PÚBLICA MUNICIPAL”**

1. Planificar su creación, organización y desarrollo en sus distintas etapas.
2. Planificar y ejecutar planes de promoción y difusión de los servicios.
3. Planificar y ejecutar programas y campañas de promoción de lectura y del uso de la información.
4. Planificar y ejecutar planes de divulgación e información.
5. Recopilar y organizar información necesaria, para satisfacer las necesidades de la comunidad.
6. Coordinar actividades con organizaciones encargadas de fomentar el hábito por la lectura y desarrollo de imaginación.
7. Proporcionar a los distintos grupos de la comunidad: padres de familia, campesinos, comerciantes, amas de casa, estudiantes, adultos mayores, jubiladas, con limitaciones físicas y mentales, entre otras, los elementos para una buena utilización del tiempo libre mediante libros, conferencias, mesas redondas, etc.
8. Coordinar programa de actividades con organizaciones encargadas a nivel cultural y educativo.
9. Dirigir, coordinar y supervisar el buen funcionamiento y servicios de las bibliotecas escolares, ubicadas en cada institución educativa oficial del municipio de funza.
10. Asesorar y coordinar las instituciones educativas privadas en la implementación, catalogación, clasificación y organización de sus bibliotecas escolares y bibliobancos.
11. Capacitar a los auxiliares bibliotecarios, docentes y demás, que requieran conocimientos claros y concretos sobre los lineamientos básicos en la organización y funcionamiento de las bibliotecas escolares.



ACUERDO No. 019 DE 2017
(DICIEMBRE 20 DE 2017)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO
013 DEL 25 DE JUNIO DE 1998, REFERENTE AL OBJETO
Y FUNCIONES EN EL MANEJO DE LA BIBLIOTECA
PÚBLICA MUNICIPAL”**

12. Generar mecanismos e instrumentos de información que permitan a todos acceder con facilidad, eficacia y oportunamente a sus requerimientos y expectativas con respecto a las bibliotecas y demás necesidades.
13. Difundir y promover el estudio de normas orientadas a la consolidación y desarrollo de la sociedad.
14. Animar, promover y facilitar todo proceso de participación y organización comunitaria, encaminada a las necesidades primarias, como la lectura, la comprensión de los habitantes del municipio en general.
15. Integrar la biblioteca municipal a través de las telecomunicaciones con entidades de la misma naturaleza a nivel nacional e internacional.
16. Promover el diálogo y la comunicación como fundamento para el reconocimiento y aprecio de las diferencias para el bienestar de las personas y la colectividad.
17. Organizar la información de tal manera que pueda recuperarse oportunamente en respuesta a una solicitud.
18. Garantizar a los diferentes sectores poblacionales y de una manera incluyente los derechos de expresión y acceso a la información, el conocimiento, la educación, la ciencia, la tecnología, la diversidad y al diálogo intercultural nacional y universal, en garantía de sus derechos humanos, fundamentales, colectivos y sociales.
19. Estimular el uso e interpretación de los recursos de la información mediante la guía de lectores, la publicidad, exhibiciones, listas de lectura, conferencias sobre libros, mesas redondas sobre textos y películas ya sea en la biblioteca o en organizaciones de la comunidad.
20. Fomentar el hábito de lectura en los diferentes usuarios, pero principalmente en los niños.
21. Promover el desarrollo de una sociedad lectora, que utiliza para su bienestar y crecimiento la información y el conocimiento.



ACUERDO No. 019 DE 2017
(DICIEMBRE 20 DE 2017)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO
013 DEL 25 DE JUNIO DE 1998, REFERENTE AL OBJETO
Y FUNCIONES EN EL MANEJO DE LA BIBLIOTECA
PÚBLICA MUNICIPAL”**

22. Coordinar actividades de alfabetización de adultos.
23. Procurar la creación del archivo histórico del municipio.
24. Trabajar el pro de la conservación del patrimonio cultural y la recuperación de tradiciones y valores culturales del municipio.
25. Organizar, fomentar y estimular la realización de talleres, charlas, conferencias etc., como fórmula para difundir e integrar la cultura y las tradiciones en los corregimientos.
26. Promover la circulación del libro y de las diversas formas de acceso a la información y el conocimiento.
27. Promover la valoración y desarrollo de la cultura local, así como el acceso a la cultura universal.
28. Promover la reunión, conservación, organización y acceso al patrimonio bibliográfico y documental de la nación.
29. Crear una infraestructura bibliotecaria y unos servicios que respondan a las necesidades educativas, científicas, sociales, políticas y recreativas de la población.
30. Impulsar una política nacional integral, constante y sostenible de promoción de la lectura y de las bibliotecas públicas que conforman la red nacional de bibliotecas públicas.

ARTÍCULO TERCERO: El Presupuesto de la Biblioteca Pública será asignado por la Administración Municipal anualmente y transferido al Centro Cultural Bacatá para su correcta ejecución y administración, de acuerdo con el Plan de Desarrollo Municipal.

PARÁGRAFO PRIMERO: En lo sucesivo la Administración Municipal, juntamente con el Honorable Concejo Municipal priorizarán alternativas para hacer y ejecutar recursos suficientes en el presupuesto general, en los adicionales para garantizar a la biblioteca pública el desarrollo que merece.



ACUERDO No. 019 DE 2017
(DICIEMBRE 20 DE 2017)

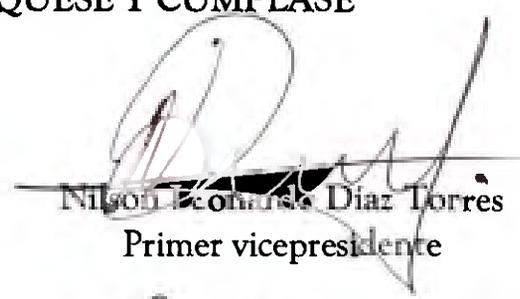
**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO
013 DEL 25 DE JUNIO DE 1998, REFERENTE AL OBJETO
Y FUNCIONES EN EL MANEJO DE LA BIBLIOTECA
PÚBLICA MUNICIPAL”**

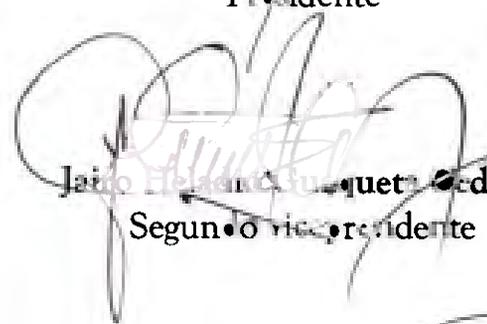
ARTÍCULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación; y deroga las disposiciones que le sea contrarias.

Expedido en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Funza, Cundinamarca, luego de haber surtido los dos debates de ley, celebrados los días: Primer debate el 16 de diciembre y segundo debate el 20 de diciembre de dos mil diecisiete (2017).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Roberto Graciana Insuasti
Presidente

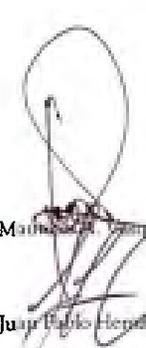

Nilson Leonardo Díaz Torres
Primer vicepresidente


Jaime Helander Insuasti Ordeño
Segundo vicepresidente


Katherine Gonzalez O.
Secretaria General

PONENCIA:


Pablo Enrique Avendaño
Concejal Ponente Comisión Tercera Permanente


Vo. Bo. Dr.  Asesor Jurídico

Vo. Bo. Dr.  Asesor Jurídico

Katherine G.



**ACUERDO No. 019 DE 2017
(20 de Diciembre de 2017)**

INFORME SECRETARIAL.- Funza, Cundinamarca, a los veintiséis (26) días del mes de diciembre de Dos Mil Diecisiete (2017). Informando al señor Alcalde, que a la fecha fue recibida el presente Acuerdo, proveniente del Honorable Concejo Municipal. Sírvase ordenar lo correspondiente.

PAOLA ANDREA MENDOZA GALINDO
Secretaria Despacho
Secretaría General

ALCALDIA DE FUNZA, CUNDINAMARCA, Funza, Cundinamarca, a los veintiséis (26) días del mes de diciembre de Dos Mil Diecisiete (2017), el suscrito Alcalde, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 76 y 91 literal A, Numeral 5° de la Ley 136/94 **SANCIONA** el presente Acuerdo, por encontrarlo Constitucional y Legal.

Para su correspondiente revisión envíese copia al Señor Gobernador del Departamento.

MANUEL ANTONIO MONTAGU BRICEÑO
Alcalde

PAOLA ANDREA MENDOZA GALINDO
Secretario de Despacho
Secretaría General



SC-CER 116470



CO-SC-CER116470



GP-CER116080

03-F-017 VER. 07 18-05-04
Funza, Cundinamarca

